

Auto No. C-055

Victoria, Caldas, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2022-00093-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	FABIÁN RIVERA OSPINA

II. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, se procede tal como lo indica el artículo 366, numeral 1, del Código General del Proceso (CGP).

III. Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito, el despacho decide sobre su aprobación o modificación. Para ello, considera:

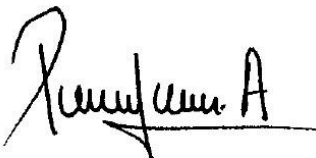
La liquidación presentada tiene valores superiores a los que efectivamente se obtienen, por tal motivo y comoquiera que la liquidación del crédito no se encuentra ajustada a derecho, se procederá tal como lo indican los artículos 446 (numeral 3) y 447 del Código General del Proceso (CGP).

IV. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas hecha por la Secretaría y que forma parte integral de esta providencia.
2. MODIFICAR de oficio la liquidación de los intereses de mora en los términos indicados en la parte considerativa de este auto. En consecuencia,
2. APROBAR la actualización de la liquidación de los intereses de mora tal y como se detalla en la liquidación que se anexa y forma parte integral de este auto, con corte a la fecha 12 de diciembre de 2022, por un total de \$ 24.183.206,01 moneda corriente.
3. ORDENAR a la secretaría que pague al actual demandante los dineros consignados para este proceso hasta cubrir el valor total de la presente liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 005 DEL 24 DE ENERO DE
2023

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario